



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO ACADÉMICO N° 12

#### "Por el cual se otorga Período Sabático a la Docente LYDA RAQUEL CASTRO GARCÍA"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, facultan a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que el Estatuto Docente consagra desde los artículos 117 a 130 la situación administrativa "Año Sabático", y en el desarrollo de los mismos establece las condiciones, requisitos y obligaciones para el otorgamiento y goce de esta comisión sabática.

Que la docente **LYDA RAQUEL CASTRO GARCÍA**, presentó ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas solicitud de autorización de período sabático con el fin de desarrollar la fase 3 de proyecto de investigación titulado *"ARMS para evaluar la fauna críptica en el Banco de las Ánimas, Caribe Colombiano, mediante la utilización de secuenciación de última generación-metabarcoding"* en el marco de la beca Fulbright Investigador Visitante Colombiano - Cohorte 2019.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, según consta en el Acta N° 04 de fecha 22 de abril de 2019, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Docente emitió concepto favorable para que sea otorgada a la docente **LYDA RAQUEL CASTRO GARCÍA** año sabático para desarrollar la fase 3 de proyecto de investigación titulado *"ARMS para evaluar la fauna críptica en el Banco de las Ánimas, Caribe Colombiano, mediante la utilización de secuenciación de última generación-metabarcoding"* en el marco de la beca Fulbright Investigador Visitante Colombiano - Cohorte 2019.

Que el numeral 21 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 (Estatuto General) establece que es función del Consejo Académico *"Conceder u otorgar el período sabático a los docentes que cumplan los requisitos normativos, previo concepto favorable del Consejo de Facultad"*.

Que en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, tal como consta en el Acta N° 06 de la misma fecha, el Consejo Académico teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Docente, otorgó a la docente **LYDA RAQUEL CASTRO GARCÍA**, un período sabático por el término de un (1) año calendario, contados a partir del día 01 de agosto de 2019 y finalizará el 31 de julio de 2020, con el fin de desarrollar la fase 3 de proyecto de investigación titulado *"ARMS para evaluar la fauna críptica en el Banco de las Ánimas, Caribe Colombiano, mediante la utilización de secuenciación de última generación-metabarcoding"* en el marco de la beca Fulbright Investigador Visitante Colombiano - Cohorte 2019.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la docente **LYDA RAQUEL CASTRO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.389.076, un período sabático por el término de un (1) año calendario, el cual iniciará el día 01 de agosto de 2019 y finalizará el 31 de julio de 2020, con el fin de desarrollar la fase 3 de proyecto de investigación titulado *"ARMS para evaluar la fauna criptica en el Banco de las Ánimas, Caribe Colombiano, mediante la utilización de secuenciación de última generación-metabarcoding"* en el marco de la beca Fulbright Investigador Visitante Colombiano - Cohorte 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente **LYDA RAQUEL CASTRO GARCÍA** debe suscribir un contrato que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en atención al año sabático concedido mediante el presente Acuerdo Académico y demás obligaciones conexas.

**Parágrafo:** Corresponde a la Vicerrectoría Académica, con base en el presente Acuerdo, elaborar el contrato que garantice el control y el cumplimiento de la programación acordada y de las obligaciones conexas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019),

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN**  
Secretaria General